



Oficio: U.A.I.P. 2246/2022

Asunto: Se remite respuesta

Guanajuato, Gto; a 07 de septiembre del 2022

"2022 año del 70 aniversario del Teatro Universitario y
50 aniversario del Festival Internacional Cervantino"

C. Claudio

En atención a su solicitud de información ingresada en esta Unidad de Transparencia, bajo el número de folio 110196300081022 el día 02 de septiembre del año 2022, misma que a la letra dice:

- "Quisiera saber cuántos policías municipales hay en la ciudad." (sic).

Se remite copia simple del siguiente oficio: DRH/825/2022 suscrito por el C.P. Leonel Humberto Ramírez Rangel, Director de Recursos Humanos, mismo que le brinda respuesta a su solicitud.

Así mismo se le hace de su conocimiento, que la información solicitada no le podrá ser entregada por tener el carácter de información **reservada**, determinación que ha sido confirmada por el Comité de Transparencia en lo que ha sido la sesión ordinaria número 709, celebrada el día 07 de septiembre del año 2022, específicamente en el punto 6 del orden del día. Toda vez que compromete la seguridad pública y puede poner en riesgo la vida y salud de una persona física. Lo anterior de conformidad con el artículo 113 fracciones I y V de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículo 61 fracción II, 64 y 73 fracciones I y IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato; artículo 125 y 126 de la Ley de Sistema Publica del Estado de Guanajuato; artículo 110 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Publica, así como el numeral, Cuarto, Sexto, Séptimo, Decimo Séptimo y Décimo Octavo, de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas. Anexando al presente el cuadro de clasificación de la información, así como la prueba de daño.

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 6, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 14, apartado B, de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 1, 24, fracción V, 25, 47, 48, fracciones III, VI y XIV, y 99 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato.

Quedo a sus órdenes para cualquier duda o aclaración en el correo electrónico de esta Unidad de Acceso: uaip@guanajuatocapital.gob.mx, o en el teléfono 473 102 24 00 Ext. 2208.

Atentamente,

Lic. Erick González Ramírez
Titular de la Unidad de Transparencia y Acceso
a la Información Pública del Municipio de Guanajuato

RCVA



Área responsable	Nombre del documento o expediente	Carácter de la clasificación reservada / confidencial	Fundamento legal.	Fecha de clasificación	Período de reserva	Prueba de Daño	Motivación.	Calificación Comité de Transparencia
Dirección Recursos Humanos	Número de Policías Municipales.	Reservada	<p>Artículo 113 fracciones I y V de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículo 61 fracción II, 64 y 73 fracciones I y IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato; artículo 125 y 126 de la Ley de Sistema Pública del Estado de Guanajuato; artículo 110 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, así como el numeral, Cuarto, Sexto, Séptimo, Décimo Séptimo y Décimo Octavo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclassificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.</p>	07 de septiembre del 2022	5 años	<p>En relación a la prueba de daño, la seguridad ciudadana de nuestra sociedad, es un factor esencial del bienestar y la razón primordial de la existencia del poder público; el pacto básico entre este y la población consiste en que la segunda delega su seguridad en autoridades e instituciones constituidas, las que adquieren el compromiso de garantizar la integridad física y el patrimonio de los individuos. Para ello están dotadas de facultades e instrumentos como leyes y reglamentos, organismos de procuración e impartición de justicia y el uso exclusivo de la fuerza pública, con base en el modelo del Sistema de Seguridad Pública con enfoque ciudadano y de prevención, por ello el estado de fuerza no debe ventilarse, debido a la situación de violencia provocada por el crimen organizado, lo cual pone en riesgo la seguridad de las y los ciudadanos.</p>	<p>Dicha información es considerada reservada, toda vez compromete la seguridad pública y puede poner en riesgo la vida y salud de una persona física.</p>	<p> Sesión ordinaria número 709 celebrada el día 07 de septiembre del 2022 específicamente en el punto 6 del orden del día.</p>

INSTRUCTIVO.

Información reservada:	Artículos 113 fracciones I, V y XII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 73 fracciones I, IV y XII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, 125 y 126 de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Guanajuato.
Información confidencial:	N/A
Fundamento legal:	Artículos 113 fracciones I, V y XII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 73 fracciones I, IV y XII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, 125 y 126 de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Guanajuato.
Período de reserva:	5 años
Prueba de daño. Motivación.	<p>En relación a la prueba de daño, la seguridad ciudadana de nuestra sociedad, es un factor esencial del bienestar y la razón primordial de la existencia del poder público; el pacto básico entre este y la población consiste en que la segunda delega su seguridad en autoridades e instituciones encargadas de la seguridad pública, sus planes, estrategias, tecnologías, información así como sus sistemas de comunicaciones</p> <p>Toda vez que dicha información revela datos que pudieran ser aprovechados para conocer la capacidad de reacción de las instituciones encargadas de la seguridad pública, su información así como sus sistemas de comunicaciones</p>
NA:	No aplica al supuesto.



“2022 año del 70 aniversario del Teatro Universitario y 50 aniversario del Festival”

Oficio Núm.: DRH/825/2022

Guanajuato, Gto., a 06 de septiembre 2022

Asunto: respuesta a oficio U.A.I.P. /2177/2022

Lic. Erick González Ramírez

Titular de La Unidad de Transparencia y Acceso

a la Información Pública Del Municipio de Guanajuato.

Presente.

Por instrucciones de la CP. Irma Mandujano Garcia, Tesorera Municipal, se da contestación al oficio número **UAIP/2177/2022** correspondiente a la solicitud presentada por el **C. Claudio** con número de folio **110196300081022**, con fecha de **02 de septiembre de 2022**, en la que requiere lo siguiente:

“Quisiera saber cuantos policas hay en la ciudad”(sic)

Se informa que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 73 en sus fracciones I, IV Y VII de la Ley de acceso a la información Pública para el Estado de Guanajuato, y Art. 113 en sus fracciones I, V Y XII de la Ley General de Transparencia y acceso a la Información Pública, se clasificara como información reservada la que comprometa la seguridad nacional, pueda poner en riesgo la seguridad o salud de una persona física y la que contenga las opiniones, recomendaciones o puntos de vista que formen parte del proceso deliberativo de los Servidores Públicos.

Art. 125 y 126 de la Ley de Sistema de Seguridad Pública del Estado de Guanajuato, de los registros de información, en materia de seguridad pública, estarán integrados por las políticas y actividades de planeación, instrumentos que se generen con motivo de la operación, personal y actividades de las instituciones de

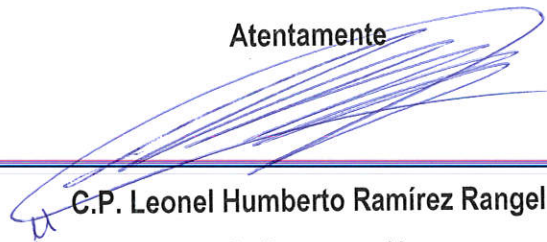


prevención, procuración y administración de justicia, readaptación social y, en general, todas las instituciones que deban contribuir a la seguridad pública. La información será manejada bajo el principio de confidencialidad y tendrá el carácter de reservada por tiempo indefinido. Estará disponible única y exclusivamente para consulta de las autoridades y servidores públicos autorizados por las instituciones de prevención, procuración y administración de justicia y reinserción social, en el ejercicio de sus funciones, siguiendo los procedimientos que en el reglamento se establezcan. Los prestadores del servicio de seguridad privada sólo podrán consultar el Registro Estatal de Personal

Art. 110 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, Se clasifica como reservada la información contenida en todas y cada una de las Bases de Datos del Sistema Nacional de Información, así como los Registros Nacionales y la información contenida en ellos, en materia de detenciones, información criminal, personal de seguridad pública, personal y equipo de los servicios de seguridad privada, armamento y equipo, vehículos, huellas dactilares, teléfonos celulares, medidas cautelares, soluciones alternativas y formas de terminación anticipada, sentenciados y las demás necesarias para la operación del Sistema

Sin más por el momento, reciba un cordial saludo.

Atentamente



C.P. Leonel Humberto Ramírez Rangel

Director de Recursos Humanos